

Universidad Nacional

_{do} Córdoba

Expte. 21-05-35809

República Argentina

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 240/05 por la que el señor Rector ad referéndum de este H. Cuerpo autoriza la aplicación de los acuerdos paritarios del 16 de diciembre de 2004 para el sector no docente y del 17 de febrero de 2005 para los restantes sectores, disponiendo que las liquidaciones emergentes se efectúen con vigencia desde el mes de enero de 2005 con carácter de adelantos transitorios y sujetos a homologación por parte de la autoridad competente, y

CONSIDERANDO:

Las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo en sesión de la fecha,

EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 240/05, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CONSEJO.

Mae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA

DECRETARIO GENERAL

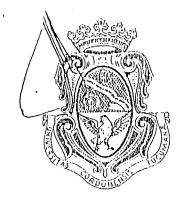
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORGOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION NRO.: 44



Universidad Nacional

Exp. 21-05-35809

de Córdobai Rgiáblica Augentina

Córdoba, 0 1 MAR 2005

VISTO:

Los acuerdos paritarios suscriptos entre la Secretaria de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN el 16 de diciembre de 2004 y con CONADU y FEDUN el 17 de febrero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que dichos acuerdos constan en sendas actas cuyas copias corren agregadas a las presentes actuaciones y que deben implementarse, en la medida que esta Universidad adhiera a los mismos, con vigencia desde el 1° de enero del corriente año como un anticipo transitorio hasta que sean homologados y se instrumenten los refuerzos presupuestarios especificos;

Que este Rectorado, sobre la base de dichos acuerdos y las planillas elaboradas por la Secretaría de Administración, dispuso no demorado el pago de los incrementos del mes de enero e incorporarlos en la planilla general de haberes del corriente mes de febrero con las disponibilidades financieras existentes;

Que el sector preuniversitario también debe incluirse con las mismas características de anticipo transitorio, con la modalidad de proporcionalidad horaria y por cargo, cuando corresponda;

Que deben reiterarse los contenidos de los artículos 4°, 5° y 6° de la Resolución 1412/04;

Por ello, y teniendo en cuenta lo solicitado por la Secretaría de Administración a fojas 8.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ad referéndum del H. Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la aplicación de los acuerdos paritarios del 16 de diciembre de 2004 para el sector no docente y del 17 de febrero de 2005 para los restantes sectores, disponiendo que las liquidaciones emergentes se efectúen con vigencia desde el mes de enero de 2005 con carácter de adelantos transitorios y sujetos a homologación por parte de la autoridad competente, todo ello de conformidad a las planillas que corren a fojas 2 y 3 y que en fotocopia constituyen el anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo dispuesto en el artículo precedente incluye al personal no docente, docente universitario, preuniversitario y de gestión que revista en planta permanente y transitoria, financiada con



Universidad Nacional

Exp. 21-05-35809 Cordoba

Fuente 11 (Contribución del Gobierno Nacional) y que incluye también al personal contratado en relación de dependencia, cuando su remuneración esté equiparada a un cargo de planta y su financiación provenga de la mencionada Fuente 11.

ARTICULO 3°.- Disponer que las autoridades de las unidades que financien designaciones o contratos de personal con relación de dependencia y que se abonen con Recursos Propios deberán decidir en cada caso los criterios a seguir según la naturaleza de las respectivas contrataciones, teniendo en cuenta que los eventuales pagos, en caso de corresponder, se deberán afrontar también con Recursos Propios.

ARTÍCULO 4º.- Aclarar que los refuerzos otorgados para necesidades del Inciso I (Gastos en Personal) concedidos o que se concedan en el presente ejercicio deben absorber los incrementos de los acuerdos paritarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución implica una adhesión a los acuerdos paritarios suscriptos a nivel nacional y que se agregan como anexos.

ARTÍCULO 6°.- Este Rectorado dictará las normas e instrucciones que soan nocosarias para la conocta Implomontación de estas modidas...

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y elévense las presentes actuaciones al H Consejo Superior para su ratificación.

Ing. Agrim. FÉLIX R. ROCA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDUDA

RECTOR UNIVERSIDAD HACIOHAL DE CÓRDOBA

JORGE H. GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº: 24

ESCALAFONES DOCENTES UNIVERSITARIOS, PREUNIVERSITARIOS Y DE GESTION A partir enero/05

NIVEL UNIVERSITARIO

CARGO		nádice equivalente	monto no	
código	denominación	código equivalente	rem:no boni	
	01 PROFESOR TITULAR DEDIC.EXC.		\$ 450.00	
	05 PROFESOR ASOCIADO DEDIC.EXC.		\$ 150.00	
	09 PROFESOR ADJUNTO DEDIC.EXC.		\$ 150.00	
	13 JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.EXC.		\$ 150.00	
	17 AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.EXC.		\$ 150.00	
	02 PROFESOR TITULAR DEDIC.SEMIEXC.	códigos:	\$ 100.00	
	06 PROFESOR ASOCIADO DEDIC.SEMIEXC.	403-404	\$ 100.00	
	10 PROFESOR ADJUNTO DEDIC.SEMIEXC.	406-407	\$ 100.00	
	14 JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.SEMIEXC.	409-410-412	\$ 100.00	
	18 AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.SEMIEXC.	413-415-416	\$ 100.0	
	03 PROFESOR TITULAR DEDIC.SIMPLE		\$ 50.0	
	07 PROFESOR ASOCIADO DEDIC.SIMPLE		\$ 50.0	
	11 PROFESOR ADJUNTO DEDIC.SIMPLE		\$ 50.0	
	115 JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.SIMPLE		\$ 50.0	
	119 AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.SIMPLE		\$ 50.0	
	121 AYUDANTE DE 2DA. DEDIC.SIMPLE		\$ 60.0	
Tope por legajo		Restantes códigos de gestión	\$ 200.0	

NIVEL PREUNIVERSITARIO

HORAS CATEDRA			monto no
código	denominación	Observaciones	rem.no bonif.
228	HORAS CATEDRA NIVEL TERCIARIO	proporcional a cant.horas	\$ 100.00
229	HORAS CATEDRA NIVEL MEDIO	nivel terciario = 12 hs.	\$ 100.00
230	HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR	nivel medio = 15 hs.	\$ 100.00
318	HORAS CATEDRA ESC.M.BELGRANO		\$ 100.00
CARGOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Observaciones	monto no
código	denominación	Observaciones	rem.no bonif.
cód.cargos preuniv.ded.no	cargos dedicación no exclusiva	por cargo hasta 2 cargos	\$ 100.00
exc.			\$ 100.00
cód.cargos	cargos dedicación exclusiva		\$ 150.00
preuniv.ded.exc.			\$ 100.00
Tope por Legajo			\$ 200.00



ESCALAFON NO DOCENTE (dcto 2213/87)

A partir de enero /05

agrupa miento	Admin	ant.y Pr	Serv Gr	Profes	Técn. 700 - Asistenciales				ciales	monto no	
	100	200	300	400	500	A	В	C	D	E	remino (1)
', categorías	11					11					\$ 100.00
	. 10			. 10		10	10		10		\$ 100.00
	9	. 9	9	9	9	9	9	9	9	9	\$ 100.00
	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	\$ 100.00
	/	7	7	7	7	7	7	7	7	7	\$ 100.00
	6	6	6		6		6	6	6	6	\$ 100.00
	5	5	5		5		5	5	5	5	\$ 100.00

(X)